



**PROCESO INTERROGATORIO DE PARTE
RADICADO: 1998-00656**

(M)

Al Despacho de la señora Juez, informando que se presentó solicitud de expedición de oficios de levantamiento de medidas cautelares. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, **2 de marzo de 2023.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, revisado el proceso de la referencia se advierte que no es posible dar trámite a la solicitud de la apoderada del señor ANTHONY RIVERA DIAZ, por cuanto este diligenciamiento obedece a un interrogatorio extraprocesal en los términos del artículo 198 del Código de Procedimiento Civil y no de un proceso de naturaleza ejecutiva, motivo por el cual no hay lugar a la expedición de los citados oficios.

NOTIFÍQUESE,


**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°26 del 3 de marzo de 2023.